

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

REAL ÓRDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 22 créditos comprendidos en la relación núm. 79 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Puerto Príncipe, que ascienden á 5.575'35 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 505'90 por los intereses devengados; en junto á 7.081'25, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2 478 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda

de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.478 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relacion que se cita

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
1	D. Andrés Amorobieta Catalán.	325	113 75
2	Vicente Carsi Cartelo.....	19 15	6 70
3	Enrique Castillo Gutierrez....	180 20	63 07
4	Enrique Cortes Rodriguez ...	59 06	20 67
5	Joaquin Fernandez Eiros.....	314 52	110 08
6	Ricardo Gomesello Rodriguez.	790 18	276 56
7	Sergio Garcia Echevarria....	110 24	38 58
8	Luis López Mijares.....	71 18	24 91
9	Francisco Lacorte Pérez... ..	47 44	16 60
10	Eduardo Mijares Olias.....	534 36	187 02
11	Federico Maraujes Baerga....	237 50	83 12
12	Eduardo Martin Garcia.....	3 89	1 36
13	José Martinez Lopez.....	77 18	27 01
14	Estanislao Mantilla Mantilla..	34 14	11 94
15	Manuel Perez Perez.....	62 70	21 94
16	Domingo Perez Beuso.....	475	166 25



17	Francisco Romero Maldonado.	570	199	50
18	Joaquin Rodriguez Menendez.	442	154	70
19	Antonio Santiago Gonzalez...	12	18	4 26
20	Francisco Santillán Santillán.	1.254	42	439 04
21	Paulino de Vega Aloludo.....	500	11	175 03
22	Victor Ingasti Aguirre.....	960	80	336 28
Total.....		7.081	25	2.478 37

Madrid 5 de Febrero de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular número 2

#### Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Resultando en los Ayuntamientos de Horna, Poveda de la Sierra, Cañizar, Galápagos y Alaminos, vacantes de Concejales, que ascienden á la tercera parte del número total de que estas Corporaciones deben constituirse, en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal, he tenido á bien convocar en dichos pueblos á elección parcial para cubrir las citadas vacantes, debiendo verificarse la elección el próximo domingo 25 del actual, con sujeción á cuanto se dispone en mi circular de 3 de Noviembre último, publicada en el *Boletín extraordinario* del mismo día y cumpliendo también cuanto previenen los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 9 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

### Núm. 3.

Con fecha de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente-recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Casas de San Galindo contra la providencia dictada por mi Autoridad en 30 de Enero último, por la que fueron estimadas las reclamaciones interpuestas por el Depositario que fué de los fondos municipales durante los ejercicios de 1885 á 86 y 86 á 87 D. Gabino Ortega del Olmo, por la que se le relevó del pago de 343 pesetas 92 céntimos que le estaban imputadas de responsabilidad en ambos ejercicios, previa compensación del saldo que resultó á su favor de la cuenta de 1885 á 86.

Lo que he dispuesto hacer público en este *Boletín Oficial*, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1870, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 8 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

—1037

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

### Núm. 4.

Habiendo interpuesto recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el vecino de Fontanar D. Jesús Lopez Chércoles, contra la resolución de este Gobierno de 19 del mes próximo pasado, por la que se le declaró responsable al pago de los derechos correspondientes al arrendatario del impuesto de pesas y medidas en aquella localidad, por la venta de 2011 litros de vino que realizó dentro del término mu-

nicipal; en el día de hoy se remite al Ministerio el expediente á que aquel se refiere.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 9 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

DEPENDENCIA Y DESTINO	Sueldo — Pesetas.
MINISTERIO DE FOMENTO	
1 Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, Región topográfica de Sevilla, Portamira segundo.....	250 ps. ds.
MINISTERIO DE HACIENDA.	
2 Tesorería de Hacienda de Santander, Aspirante segundo.....	1.000
3 Idem de Huesca, Idem.....	1.000
4 Idem, Mozo de caja.....	825
5 Administración de Loterías de primera clase, Portugaleta (Vizcaya), Administrador.....	Premio.
6 Idem de segunda clase de Tarancón (Cuenca), Idem.....	Idem.
7 Idem de Morón (Sevilla), Idem.....	Idem.
8 Idem de Guecho (Vizcaya), Idem.....	Idem.
9 Idem de Puenteareas (Pontevedra), Idem.....	Idem.
10 Administración de Hacienda de Cuenca, Aspirante segundo.....	1.000
11 Idem de Burgos, Idem.....	1.000
12 Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva, Aspirante tercero.....	750
13 Idem de Cáceres, Portero.....	1.000
14 Minas de Almadén, Capataz de cultivo, Jefe de los Guardas de Montes, con 250 pesetas para caballo y.....	1.000
15 Administración de Hacienda de Ternel, Aspirante primero.....	1.250
16 Idem de Lérida, Oficial quinto.....	1.500
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.	
17 Ayuntamiento de Pinto (Madrid), Depositario de los fondos municipales.....	250
18 Audiencia provincial de Salamanca, Alguacil.....	1.000
19 Idem de Toledo, Mozo de estrados.....	750
20 Diputación provincial de Ciudad Real, Celador del Hospicio, con ración en comida y.....	450
21 Idem, Criado del Hospital, con ídem y.....	365
22 Ayuntamiento de Membrio (Cáceres), Cartero.	96
23 Dirección del Canal de Isabel II, dos plazas de Peón conservador, á.....	825
24 Ayuntamiento de Segovia, dos íd. de Dependiente de segunda clase del Resguardo de Consumos.....	750
25 Idem de Pedraza (Segovia), Depositario de fondos municipales.....	El 150 por 100
26 Idem, Alguacil con obligación de ser además Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento.	150
27 Idem, Guarda local de los montes y demás terrenos de Propios.....	150
28 Ayuntamiento de Salamanca, Escribiente segundo de la Secretaría.....	875
29 Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial, Alguacil... ..	derechos arancel.



## SEGUNDA REGION.—CAPITANIAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA.

30 Juzgado de 1. <sup>a</sup> instancia de Ronda (Málaga), Alguacil.....	540
31 Audiencia provincial de Jaén, Mozo de estrados.....	750
32 Universidad de Granada.—Facultad de Medicina, Mozo de oficios.....	500
33 Comisión provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales, Peón caminero con residencia en Burguillos, por carecer de caseta el punto donde ha de prestar sus servicios.....	225 ds.
34 Juzgado de primera instancia de Loja (Granada), Alguacil.....	600

## TERCERA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

35 Ayuntamiento de Honda (Castellón), Oficial de Secretaría.....	750
36 Idem de Bétera (Valencia), Auxiliar de Secretaría.....	975'25
37 Idem, Alguacil municipal.....	500
38 Idem, dos plazas de Sereno.....	182'50
39 Idem de Motilla del Palancar (Cuenca), Auxiliar de Secretaría.....	500
40 Diputación provincial de Albacete, Portero....	850
41 Ayuntamiento de Lezuza (Albacete), Auxiliar de la Secretaría.....	999
42 Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, Peón caminero.....	730
43 Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), Guarda municipal de campo.....	500
44 Juzgado de primera instancia de Nules (Castellón), Alguacil.....	480
45 Ayuntamiento de Campos (Murcia), Guarda rural.....	365
46 Idem, Depositario.....	75

## QUINTA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

47 Diputación de Huesca.—Hospital provincial, Enfermero.....	730
48 Ayuntamiento de Pitarque (Teruel), Alguacil y Portero del Ayuntamiento.....	150
49 Idem de Samper de Calanda (Teruel), Sereno.....	0'75 ds.

## SEXTA REGION.—CAPITANIAS GENERALES DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS

50 Juzgado de primera instancia de Briviesca, (Burgos) Alguacil.....	540
51 Ayuntamiento de Grañón (Lugo), Inspector de policía urbana y rural.....	912
52 Idem de Valdegovia (Alava), Guarda municipal á pié.....	500
53 Juzgado de primera instancia de Tafalla, Alguacil.....	480
54 Ayuntamiento de Belorado (Burgos) Voz pública.....	274
55 Idem de Lardero (Logroño), Depositario de fondos municipales.....	250
56 Idem, Depositario del Pósito.....	25
57 Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales, Peón caminero de Aranda á Torre Sandino.....	150 ds.
58 Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos), Guarda municipal.....	300

## SEPTIMA REGION.—CAPITANIAS GENERALES DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA

59 Ayuntamiento de Celanova (Orense), Auxiliar de la Secretaría.....	800
60 Idem, Auxiliar temporero.....	365
61 Idem, Alguacil.....	365
62 Idem, Agente pesador de carnes.....	365
63 Idem, Sereno municipal, tres plazas.....	456'25
64 Idem, Peón de limpieza, dos plazas.....	135
65 Idem, Bombero municipal.....	365
66 Idem —Junta de partido, Bombero de la Junta.....	501'75
67 Idem, Depositario de fondos de la Junta.....	250
68 Idem de Lugo, Dependiente del Resguardo de Consumos, siete plazas.....	638'75
69 Diputación provincial de Lugo, Escribiente de la Junta provincial del Censo electoral, encargado de la recaudación de los productos	

de la venta de las listas electorales, 3 plazas.	750
70 Ayuntamiento de Caldas de Reyes, Guardia municipal.....	503'70

## CAPITANIA GENERAL DE BALEARES.

71 Ayuntamiento de Villa Carlos, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.....	780
72 Idem, Escribiente de la Secretaría del Ayuntamiento y de la del Juzgado.....	480
73 Idem, Peón municipal para dedicarse en las obras que se ejecutan por administración..	600
74 Idem, Recaudador Depositario del Ayuntamiento.....	El 1'50 por 100
75 Idem de Felanix, Ayudante de la Escuela pública de niñas.....	460

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Marzo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular del 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento del 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 27 de Febrero de 1894.

## Comisión provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo, los días 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

—1024

## Delegación de Hacienda de la provincia.

## CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

## IMPORTANTE.

Siendo misión principal de la Administración pública el velar constantemente para que los sagrados intereses del Tesoro no sufran ni se que-



branten por ningún concepto, y teniendo entendido que muchos de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, ya por negligencia, falta de celo ó desconocimiento de sus deberes, contribuyen á que se cometan con frecuencia algunas defraudaciones en la contribución Industrial y de Comercio, y muy particularmente por lo que se refiere á la tarifa 5.<sup>a</sup> ó de Patentes, cuyas defraudaciones se está en el caso de evitar reprimiendo y castigando con toda la severidad del Reglamento, no solo á los defraudadores sino también á los que dan ocasión para que aquéllas se cometan; la Delegación de mi cargo, deseosa de prevenir las responsabilidades que está dispuesta á exigir con la aplicación de las penalidades reglamentarias, hace públicas por la presente orden circular las siguientes prevenciones, que por dichas Autoridades locales deberán ser observadas escrupulosamente.

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes, bajo ningún pretexto podrán expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa 5.<sup>a</sup> á los que no presenten el certificado talonario que acredite haber verificado á la Hacienda el pago de la cuota ó Patente correspondiente, cuya presentación se hará constar al expedir las indicadas licencias, sean estas ó no retribuidas, según dispone el artículo 58 del Reglamento.

2.<sup>a</sup> Siendo las Patentes de dos clases, ó sean para puestos fijos, ó para ambulancia, las primeras comprendidas en la Sección 1.<sup>a</sup> de la mencionada tarifa 5.<sup>a</sup>, bajo el epígrafe de «Industrias de ejercicio fijo» y las segundas en la Sección 2.<sup>a</sup> de la expresada tarifa, bajo el epígrafe de «Industrias en ambulancia», no pueden ejercerse con Patente de la 1.<sup>a</sup> Sección industrias en ambulancia, ni con Patente de la 2.<sup>a</sup> Sección industrias de puesto fijo, cuya circunstancia habrán de tener muy presente los Sres. Alcaldes y Secretarios al expedir las licencias que se soliciten ó consentir la venta.

3.<sup>a</sup> Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos están considerados por el art. 66 del Reglamento, para todos los servicios de la contribución Industrial, como Delegados de mi Autoridad, y por tanto, ambos vienen obligados á cumplir y hacer que se cumplan todas las prescripciones reglamentarias, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad que determina el artículo 184, de conformidad con el caso 6.<sup>o</sup> del artículo 172.

4.<sup>a</sup> La multa que se impondrá á los Alcaldes y Secretarios que den lugar á que continúe defraudándose al Estado, será equivalente á las dos terceras partes del recargo que se haya impuesto ó que corresponda imponer á los defraudados, excepto cuando las faltas sean de las especialmente penadas en los arts. 38 y 39, y siempre sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda exigírseles por los Tribunales competentes en el caso de cometerse cualquier falta ó delito de los definidos en el Código penal.

Hechas las prevenciones que anteriormente se dejan consignadas, esta Delegación confía en que los Sres. Alcaldes y Secretarios, fijando en ellas su atención, procurarán con celo que tengan el debido cumplimiento, evitándose el disgusto de verme precisado á disponer la aplicación de las penalidades que se dejan transcritas, las que acordaré sin contemplación alguna.

Guadalajara 7 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de realizar el día de su vencimiento con arreglo á lo prevenido en la Ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.—*Tercera decena de Marzo de 1894.*

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Importe. — Pesetas Cént.	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Isidoro García Moreno...	Angón.....	Rústica..	Clero.....	47.846 y otros.	Angón.....	4 Enero 1876.....	40 de Marzo 1894.	19.º...	18	
Francisco Recuero y Luis Martin.....	Gárgoles de Abajo...	Censo....	Id.....	7.737.....	Gárgoles Abajo	21 Febrero 1886....	21 id. id.....	9.º.....	260 54	
Mariano Huerta Gil.....	Sigüenza.....	Urbana..	Id.....	253.....	Sigüenza.....	28 Dbre. id.....	30 id. id.....	8.º.....	50 50	
Maximino Estéban.....	Valdearenas.....	Rústica..	Estado....	16.295 y otros.	Valdearenas...	17 Mayo 1885.....	26 id. id.....	10.º.....	250	
Eusebio Sanz Sopeña.....	Matillas.....	Idem....	Propios...	7.288.....	Matillas.....	20 Dbre. 1892.....	26 id. id.....	2.º.....	500	

Lo que se publica en el presente *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados, previniendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad, á fin de que satisfagan sus respectivos pagarés antes que trascurren los veinte días que determina el artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley antes citada, si no quieren sufrir los perjuicios que les pudiera ocasionar el apremio.

Guadalajara 8 de Marzo de 1894. — El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.



**DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.**

Acordada por el Sr. Gobernador la subasta de 1.200 pinos del monte núm. 136 del Catálogo, sito en término de Checa, perteneciente al Señorío de Molina, y no habiendo tenido efecto la primera celebrada por falta de licitadores, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero, ante el Alcalde de dicho pueblo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.800 pesetas y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalajara 6 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —1038

**COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.**

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que habiéndose autorizado por Real orden de 13 de Febrero último la venta directa de los efectos del material inútil existente en los Parques de Reserva general y cinco unidades del Cuerpo de Ingenieros en esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á un concurso verbal, que con tal objeto tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, á las once y media de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite aprobados y que rigieron en la segunda subasta pública celebrada sin resultado, con sujeción á los cuales se admitirán las proposiciones y pujas que se hagan.

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, pueden ver y examinar el material en venta en los almacenes del Fuerte de San Francisco de esta Ciudad, donde se encuentra depositado, y en esta Comisaría la relación valorada del mismo, todos los días no festivos, á las horas de oficina.

Guadalajara 8 de Marzo de 1894.—Isidoro de Lucas. —1049

**Ayuntamientos constitucionales.****TARAGUDO.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894 á 95.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario para 1893-94.

Las cuentas de ordenación de caudales del ejercicio de 1892 á 93.

Cuyos tres documentos pueden ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Taragudo 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde.—Por orden.—Manuel Ruiz. —1042

**CIFUENTES.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 del actual, para oír reclamaciones.

Cifuentes 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Gamarra. —1041

**PAREDES.**

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Paredes 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Florencio de Francisco. —1040

**TORREVALDEALMENDRAS.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que el vecindario se entere y haga las reclamaciones que crea convenientes, los documentos que siguen:

El presupuesto adicional refundido en el año económico actual.

El presupuesto ordinario para 1894-95.

Torrevaldealmendras 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Perdices. --1043

**VAL DE SAN GARCIA**

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante este plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Val de San García 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Casimiro Vicente. —1031

**BALBACIL**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional refundido para el ejercicio de 1893 á 94 hasta el 15 del actual, con el fin de que puedan examinarlo los vecinos y hagan las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se halla terminado el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1894 á 95, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha hasta el día 15 del actual, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Balbacil 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Basilio Martínez. —1030

**EL CASAR DE TALAMANCA.**

El presupuesto adicional refundido se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1894-95 y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, á contar desde que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia.

El Casar de Talamanca 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Angel Sacristán. —1044

**RIOFRIO.**

Habiendo sido declarada la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los vecinos de este pueblo con fecha 28 de Noviembre último pasado, en sesión del día 2 del mes actual la Junta de Sanidad que presido acordó declarar la sanidad de dichos ganados, según ha resultado



del reconocimiento practicado por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de esta provincia, á los efectos prevenidos por la ley y para conocimiento de los pueblos limítrofes á éste y demás personas que estén interesadas en la compra de esta clase de ganados.

Riofrío 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Leandro Moliner. —1028

#### MORATILLA DE LOS MELEROS.

El Registro fiscal de todos los edificios y solares de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas y acompañadas de los documentos justificativos correspondientes, de conformidad al art. 19 del Reglamento de 24 de Enero del presente año.

Moratilla de los Meleros 2 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manrique García Sierra. —996

#### ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El Registro fiscal de fincas urbanas y solares de este distrito se halla terminado y formado en los nuevos modelos, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Anchuela del Pedregal 2 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Domingo García. —997

#### VIANA DE JADRAQUE.

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Viana de Jadraque 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Cayetano Mora. —998

#### ESCOPETE.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el ejercicio económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente.

Escopete 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Bernabé Fernández. —999

#### MANTIEL.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo que ha de regir en el inmediato año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los vecinos del mismo puedan examinarlo y formular las observaciones que tengan por conveniente.

Mantiel 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Mariano García Rebollo. —1000

#### MUDUEX.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por R. D. de 24 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones, no siendo atendidas las que se presenten después de trascurrido dicho plazo.

Muduéx 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Simón Valentín. —1001

#### PELEGRINA y sus agregados La Cabrera y Caserío de los Heros.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, durante los que todo vecino puede quejarse de agravio, y pasados se le dará el curso de ley.

Asimismo queda expuesto al público desde este día al 15 del corriente, con igual objeto, el apéndice al amillaramiento de 1894-95.

Y finalmente, el Registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla terminado y expuesto al público hasta el día 31 del corriente.

Pelegrina 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santiago Antón. —1034

#### UTANDE.

El Registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 24 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán oídas.

Utande 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Miguel Ayuso. —1032

#### CASASANA.

El proyecto del presupuesto adicional formado para 1893 á 94, se halla expuesto al público por el término de quince días, contados desde esta fecha, con el fin de oír reclamaciones.

Casasana 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Marcelino Cervigón. —1033

#### RECUENCO.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante este plazo, pueden enterarse de él y presentar las observaciones que les fuere conveniente, pasado este plazo, no se admitirá ninguna y se le dará el curso necesario.

Recuenco 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Faustino Peco. —1035

#### TORRESAVIÑAN.

Desde el día 10 del actual hasta el 25 del mismo, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento de este término municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1894 á 95, durante cuyo plazo pueden presentar los contribuyentes las oportunas reclamaciones.

Torresaviñan 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Ruiz Cano. —1036

#### UCEDA.

Confeccionada la rectificación del padrón industrial para el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Uceda 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Feliciano Acero. —1045



## ROBLEDILLO DE MOHERNANDO,

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 letra D del R. D. de 24 de Enero último queda expuesto al público por término de quince días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, durante dicho periodo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean puedan asistirles, pasado el cual se remitirá á la aprobación superior.

Robledillo de Mohernando 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Cipriano Perez.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña. —1017

## RECUENCO.

El apéndice á la riqueza rústica de este término, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, después de haberse inserto este anuncio en el periódico oficial.

Como este documento ha de servir de base en su día para formar el reparto de contribución de esta riqueza si merece la aprobación de la Administración de Hacienda, en este plazo pueden enterarse los contribuyentes y reclamar si viesen convenirles, pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Recuenco 2 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Faustino Peco. —1010

## FUENTELVIEJO.

En la Secretaría municipal de la villa de Fuentelviejo se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, el presupuesto ordinario y apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1894 á 95, para que en dicho plazo puedan ser examinados por las personas que lo deseen, pues pasado que sea, no se admitirá reclamación alguna.

Fuentelviejo 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Salustiano Catalán. —1011

## CASPUÑAS.

El Presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1893-94 y el ordinario para el año próximo de 1894-95 formados por la Comisión de su seno, se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán oídas.

Caspueñas 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Escarpa.—El Secretario, Miguel Cerrada Perez. —1012

## POZANCOS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios de 1892 á 93.

El Presupuesto adicional de 1893 á 94.

El Presupuesto ordinario de 1894 á 95.

Los expresados documentos estarán de manifiesto durante el plazo de quince días, á contar desde esta fecha para oír reclamaciones, pasado, no serán oídas.

Pozancos 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Clemente Minguez.—P. S. M.—Valentín Úbeda. —1014

## AGUILAR DE ANGUITA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que el vecindario pueda enterarse y presentar las reclamaciones que crea conducentes, los documentos siguientes:

Las cuentas de administración y caudales, correspondientes al año económico de 1892 á 1893.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895.

Y el Registro fiscal de fincas urbanas rectificado, con arreglo al Real decreto y Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Aguilar de Anguita 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Estanislao Colado.—El Secretario, Facundo Gallego. —1015

## lugados de primera instancia.

## COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Ricardo Blas Perez, vecino de Robledillo de Mohernando, en causa que se le ha seguido por hurto de leñas, hoy exacción de costas, se sacan por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, á pública y judicial subasta, los siguientes bienes:

Una tierra en término de Robledillo de Mohernando, como todas las demás, de caber nueve celemines; que linda Saliente Manuel Almazán, Mediodía cantero, Poniente Cayo Cubillo y Norte Juan García, tasada en 20 pesetas.

Otra en dicho sitio, de caber cuatro celemines; linda Saliente Nicolás Puerta, Mediodía Anselmo Sanz, Poniente Cecilio Almazán y Norte Cesáreo Sanz, en 15 id.

Otra en Valnivierno, de caber seis celemines; linda Saliente Julian Vaquero, Mediodía Pedro Marchamalo, Poniente Capellania de Castejón y Norte Zacarías Perez, en 10 id.

Otra en los Hornillos, de caber seis celemines; linda Saliente Sandalia Clemente, Mediodía Bartolomé Minguez, Poniente Higinio García y Norte Cecilio Almazán, en 10 id.

Otra en la Zarzuela, de caber dos celemines; linda Saliente camino, Mediodía Julian Vallejo, Poniente Senda y Norte Anastasio Marchamalo, en 5 id.

Otra en Carramálaga, de caber seis celemines; linda Saliente y Mediodía Perfecto Arias, Poniente Julian Vazquez y Norte erial, en 10 id.

Otra en dicho sitio, de caber seis celemines; linda Saliente Julian Vazquez, Mediodía Florentino Vazquez, Poniente Pedro Marchamalo y Norte Simón Almazán, en 10 id.

Otra en el Reguero de Valdeucedá, de caber dos celemines; Saliente Fermin García, Mediodía Simón Almazán, Poniente reguero y Norte camino, en 10 id.

Otra en Barranco dudo, de caber cuatro celemines; Saliente Joaquin García, Mediodía camino, Poniente arroyo y Norte Niceto Sanz, en 10 id.

Otra en el Moral, de caber seis celemines; Saliente Cecilio Romero, Mediodía Miguel Vazquez, Poniente Eusebio Elices y Norte Santiago Varela, en 5 id.

Otra en los Zorreros, de caber una fanega; linda Saliente Fermin García, Mediodía Pablo Marchamalo, Poniente arroyo y Norte Andrés Blas, en 10 id.

Otra en Valdelobos, de caber dos fanegas; Saliente Julian Vazquez, Mediodía reguero, Poniente Julian Vazquez y Norte senda, en 15 id.

Otra en el Catalán, de caber una fanega; Saliente arroyo, Mediodía Ambrosia Sanz, Poniente Buenaventura Perez y Norte Ramón Cubillo, en 10 id.

Otra en Valdelapuebla, de caber cuatro celemines; Saliente arroyo, Mediodía Joaquin García, Poniente liego y Norte Leonardo Marchamalo, en 5 id.

Otra en las Majadas, de caber tres medias; Saliente Norberto Almazán, Mediodía Santos Arias, Poniente Cecilio Almazán y Norte Capellania de Castejón, en 10 id.

Una viña en la Vega, de caber dos celemines; Saliente Agustín Gomez, Mediodía Cecilio Almazán, Poniente Gabino Marchamalo y Norte arroyo, en 10 id.

Otra en la Bachillera, de caber cuatro celemines; linda Saliente Santiago Varela, Mediodía Pedro Cebrián, Poniente Andrés Blas y Norte Cecilio Romero, en 15 id.

Otra en dicho sitio, de caber tres celemines; Saliente Perfecto Almazán, Mediodía Sinfiriano Almazán,



Poniente Manuel Cubillo y Norte Vicente Perez, en 10 id.

Otra en el Hoyo judío, de caber dos celemines; Saliente Buenaventura Perez, Mediodía Anselmo Sanz, Poniente senda y Norte Joaquín García, en 10 id.

Otra en la Fuente del Espinoso, de caber un celemin; Saliente Juan Sanz, Mediodía arroyo, Poniente José Sanz y Norte Santos Arias, en 10 id.

Otra en dicho sitio, de caber cuatro celemines; Saliente Julian Vazquez, Mediodía camino, Poniente Felipe Cubillo y Norte arroyo, en 10 id.

Otra en la Coronilla, de caber cuatro celemines; Saliente Alejandro García, Mediodía Andrés Blás, Poniente liego y Norte Santiago Varela, en 10 id.

Otra en Vallejo Mateo, de caber tres celemines; Saliente camino, Mediodía Sinfiriano García, Poniente el mismo y Norte Fermín García, en 8 id.

Dos terceras partes de una casa en esta villa, calle Mayor alta, señalada con el núm. 2; que linda derecha entrando con corral de Alejandro García, izquierda casa de Jerónimo Vallejo, espalda con Santiago Varela; consta de planta baja, corral, cocedero, cuadra, bodega y cámara, en 150 id.

Total 388 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el licitador que se interese de todos los bienes, será preferido.

Dado en Cogolludo á 23 de Febrero de 1894.—Miguel Saiz.—Angel Nuñez, —962

#### SIGÜENZA.

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Crisanto Pariente Portillo, vecino de Villaseca de Henares, en causa criminal por hurto, se venden en pública subasta las fincas embargadas al mismo, sitas en término de Mirabueno, que son las siguientes:

Una tierra en los Robles, de caber seis celemines; linda Saliente Vicente Pariente, Mediodía herederos de Miguel Pastor, Poniente y Norte la Galiana, tasada en 15 pesetas.

Otra en dicho sitio, de caber seis celemines; linda al Saliente Agapito Sopena, Mediodía el mismo, Poniente Adrian Pardo y Norte galiana, en 16 id.

Otra en el camino de Cifuentes, cabe seis celemines; linda al Saliente Cándido Sanz, Mediodía Isabel Rojo, Poniente Agapito Sopena y Norte camino de Cifuentes, en 20 id.

Otra en Eneras, caber una fanega; linda al Saliente Eusebio Sanz, Mediodía liego, Poniente y Norte Leandro Pariente, en 10 id.

Otra á monte en el Hoyo, cabe una fanega; linda Saliente Bartolomé Relaño, Mediodía Vicente Pariente, Poniente Bernardo Relaño y Norte Silvestre Yela, en 30 idem.

Otra á monte en el camino del Palo, cabe una fanega; linda al Saliente yerno, Mediodía Agapito Sopena, Poniente camino del Palo y Norte Vicente Pariente, en 20 idem.

Otra á monte en Mal-Nombre, proindiviso con otras

tres partes de Bernardo Relaño y otros; linda toda esta finca al Saliente Domingo Ortogo, Mediodía Cecilia Sanz, Poniente Leonardo Pariente y Norte Bartolomé Relaño; de esta finca está embargada la cuarta parte, en 10 idem.

Total 121 pesetas.

De las indicadas fincas no hay títulos de propiedad y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta si le conviene.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Mirabueno el día 14 de Marzo próximo de once á doce de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 21 de Febrero de 1894.—Antonio García Paredes.—Franco Pastor. —907

#### Edicto.

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 28 del actual y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes embargados al rematado Remigio Asenjo, en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Atienza, para responder de las responsabilidades de la causa que se le ha seguido por el delito de robo, y cuyos bienes se rematan con rebaja del 25 por 100 de su tasación, y son á saber:

Una tierra en el término municipal de Atienza, en el sitio donde llaman Cuatro Caminos, de once celemines; linda Saliente Florencio de la Fuente, Poniente Felipe Asenjo, Norte senda de los Cuatro Caminos y Sur Lucas Sanz, después de rebajado el 25 por 100, tasada en 81 pesetas 75 céntimos.

Otra en id. y sitio del Cerrillo Redondo ó Alcobanes, de seis celemines; linda Saliente Bernardo Rodriguez, Mediodía Pablo de la Pastora, Poniente Benito Cabellos y Norte Pío Gomez, en 45 pesetas.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados; advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes que éstos salen á remate; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante lo verifique antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Sigüenza á 7 de Marzo de 1894.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S.—José Giner. 1047

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que no habiendo habido postor en las dos subastas celebradas de los bienes inmuebles embargados á Simón y Leandro Sotillo Miño, vecinos de Moratilla de Henares, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo y con las mismas condiciones establecidas para la primera, las cuales, así como la relación de los bienes, aparecen en el *Boletín oficial* de esta provincia de 20 de Diciembre último. Esta tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moratilla de Henares, de once á doce de la mañana del día 31 del presente mes.

Dado en Sigüenza á 5 de Marzo de 1894.—Antonio García Paredes.—P. M. de S. S.—Antonio María González. —1022